

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Y PROMIORIENTE.

- CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 13.833.981, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **PROMIORIENTE S.A. E.S.P.** identificada con el NIT 800.226.766-6 que en adelante se denomina **EL EMISOR**.
- CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 71.595.208, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificada con el NIT 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera - *adjunto*-, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA o EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**. Y manifestaron que celebran el presente contrato de que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la ley vigente aplicable:

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- EL EMISOR:** Es **PROMIORIENTE S.A. E.S.P.** identificado al inicio del presente contrato quién ha realizado (o realizará) una emisión de **BONOS ORDINARIOS**.
- BONOS.-** Son los bonos ordinarios que serán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, cuya Oferta Pública será autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una cuantía de **DOSCIENTOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS** para ser colocados entre el público inversionista en general, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información de los Bonos, el cual es parte integrante de este contrato
- LA FIDUCIARIA o EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.-** Es **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificada plenamente al inicio del presente contrato, que ha sido designada en los términos del artículo 6.4.1.1.10. del Decreto 2555 de 2010, sociedad que se encuentra debidamente facultada para actuar como representante legal de los emisores de bonos.

SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre **EL EMISOR** y **LA FIDUCIARIA** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de Los Bonos, con la finalidad de representar y velar por los intereses de Los Tenedores de Bonos en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC CERTIFICADA



CO-SC CERTIFICADA



SP CERTIFICADA



TERCERA.- DERECHOS DEL EMISOR.- El Emisor tendrá los siguientes derechos, además de los consagrados en las disposiciones legales y en el prospecto de Información de Los Bonos.

- 3.1. Recibir cuenta de las labores desarrolladas por LA FIDUCIARIA.
- 3.2. Exigir a LA FIDUCIARIA la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Bonos, si éste no lo hiciera.
- 3.3. Exigir a LA FIDUCIARIA en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo recaen derivadas del Decreto 2555 de 2010.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EMISOR.- El EMISOR tendrá las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en las disposiciones legales y en el Prospecto de Información de Los Bonos.

- 4.1. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 2555 de 2010.
- 4.2. Inscribir el nombramiento de LA FIDUCIARIA como representante legal de los tenedores de bonos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y remitir la debida constancia a LA FIDUCIARIA al día siguiente al que se efectúe el registro.
- 4.3. Suministrar a LA FIDUCIARIA toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones, y permitirle inspeccionar, previo aviso escrito y en el horario de oficina de EL EMISOR, en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente, EL EMISOR desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar a LA FIDUCIARIA toda la información que ésta requiera para el desempeño de sus funciones de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.
- 4.4. Pagar la remuneración convenida y los costos y gastos en que deba incurrir LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato.
- 4.5. Responder por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de BONOS, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto de Información.
- 4.6. Sufragar oportunamente los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, en especial deberá asumir los gastos que presente LA FIDUCIARIA con ocasión de viáticos, alojamiento y demás gastos que se deriven directa o indirectamente de dicha convocatoria.
- 4.7. Informar a LA FIDUCIARIA las modificaciones que pretenda realizar a cualquiera de los documentos que instrumentan la Operación de Emisión de los BONOS.
- 4.8. Informar a LA FIDUCIARIA cualquier situación que deteriore o pueda deteriorar las condiciones que respaldan la Emisión de BONOS. Con el fin de que LA FIDUCIARIA realice la correspondiente información a los tenedores.
- 4.9. Suministrar a LA FIDUCIARIA la totalidad de los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de honorarios razonables del abogado contratado para intervenir en defensa de los derechos de los tenedores.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.377-1

www.fiducentral.com



FIDUCENTRAL S.A.

- 4.10. Cumplir con todas las obligaciones que ha asumido frente al Representante Legal de los Tenedores de los Bonos y frente a los tenedores de Los bonos en lo relacionado con la emisión, incluyendo, pero sin limitarse, lo dispuesto en el Prospecto de Información, así como en cualquiera otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de los BONOS y en las demás que le correspondan por Ley.
- 4.11. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la colocación de Los Bonos, enviar, por intermedio del Agente Colocador de la emisión, a LA FIDUCIARIA una relación de la cantidad de Los Bonos colocados, con indicación del nombre del tomador y el número de los títulos colocados. Esta información debe ser actualizada periódicamente de acuerdo con el avance de la colocación de la emisión.
- 4.12. Suministrar a LA FIDUCIARIA, la totalidad de los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de honorarios razonables del abogado contratado para intervenir en defensa de los derechos de los tenedores de bonos, en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos.
- 4.13. Acreditar ante la Superintendencia Financiera el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010 otra norma que la adicione, modifique o revoque.
- 4.14. Otorgar en favor de LA FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones para ser diligenciado en el evento en que se presente incumplimiento en el pago de la remuneración a favor de ésta y por cuenta del EMISOR.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Además de las previstas en la ley, serán funciones de LA FIDUCIARIA las siguientes:

- 5.1. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
- 5.2. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales la faculte la Asamblea General de Tenedores, en los términos de Ley.
- 5.3. Actuar en nombre de los tenedores de Los BONOS en los procesos judiciales y en los concursales, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto EL EMISOR. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
- 5.4. Representar ante cualquier autoridad nacional y/o entidad de derecho público a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 5.5. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Asamblea de accionistas del EMISOR.


Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SOA-CER102424



CO-SC-CSP16244



GR-CER102437

- 5.6. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos, la cual se realizará en la ciudad de Bogotá en la fecha, hora y lugar que se señale en el respectivo aviso de convocatoria.
- 5.7. Solicitar y recibir de EL EMISOR la información que sea relevante para la emisión y que sea de importancia para los tenedores.
- 5.8. Solicitar a EL EMISOR y en caso de ser necesario a éste por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia los informes que considere necesarios y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de EL EMISOR.
- 5.9. Informar a los tenedores de los BONOS, a la sociedad calificadora y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL EMISOR, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal del EMISOR, cuando tenga conocimiento de ellas.
- 5.10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información de los BONOS y con cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
- 5.11. Guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de EL EMISOR y sobre los demás documentos y registros a que tenga acceso y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fueren estrictamente indispensables para el resguardo de los intereses de los tenedores de BONOS.
- 5.12. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de BONOS.
- 5.13. Percibir los honorarios por sus servicios.
- 5.14. Ante un evento de liquidación del EMISOR, deberá convocar a la Asamblea de Tenedores de los Bonos para que se adopten las medidas inherentes al prepago obligatorio de los títulos.
- 5.15. Ante un evento de vencimiento anticipado, deberá convocar a la Asamblea de Tenedores de los Bonos.
- 5.16. Las demás funciones y obligaciones que le asigne la Asamblea de Tenedores.

Parágrafo: LA FIDUCIARIA deberá guardar reserva sobre informes que reciba de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad relacionados con el EMISOR y les es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta en cuanto no fuere indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de los bonos según lo dispuesto en el Prospecto de Información. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.9. de la presente cláusula.

SEXTA.- DURACIÓN.- El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.- La responsabilidad que adquiere

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



30-781-02104



CO-22-CDP1624M



GR-781-02227

LA FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza resultados específicos, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión.

LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte EL EMISOR.

OCTAVA.- REMOCIÓN.- LA FIDUCIARIA podrá ser removida en cualquier tiempo por la Asamblea General de Tenedores de Bonos y en ese caso el EMISOR ha de tener en cuenta que este nombramiento permanecerá vigente frente a EL EMISOR, los tenedores de Bonos y terceros, hasta cuando se inscriba un nuevo representante.

NOVENA.- COSTOS Y GASTOS. Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generan por su ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de LA FIDUCIARIA serán a cargo de EL EMISOR.

Se considerarán como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los recursos del patrimonio autónomo en el siguiente orden de prioridad:

- 9.1. La remuneración.
- 9.2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del Contrato o para la defensa de los derechos de los Tenedores de Bonos, cuando las circunstancias así lo exijan.
- 9.3. Los gastos bancarios, impuestos o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato.
- 9.4. Los gastos de representación que deban ser asumidos con ocasión de desplazamientos para asistir a audiencias o diligencias, los cuales deberán ser asumidos por el EMISOR en forma previa a la audiencia o diligencia.
- 9.5. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, o de los actos y contratos en los cuales LA FIDUCIARIA deba participar, de acuerdo con la ley o lo pactado en el presente contrato.
- 9.6. El pago de los honorarios para la protección de los bienes del patrimonio autónomo, así como los gastos que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir LA FIDUCIARIA en defensa de los Tenedores de Bonos.
- 9.7. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir LA FIDUCIARIA en defensa de los bienes de los TENEDORES DE BONOS.
- 9.8. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse a cargo de LA FIDUCIARIA con ocasión del desarrollo del presente contrato.
- 9.9. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato.

 Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



50-2187204



00-90-00111-04



0-1-0112007

9.10. Los demás inherentes a las obligaciones de LA FIDUCIARIA.

Parágrafo Primero.- LA FIDUCIARIA no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato.

Parágrafo Segundo.- En el evento de que EL EMISOR no tenga recursos para sufragar los conceptos de que trata la presente sección, serán pagados a LA FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de LA FIDUCIARIA causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la ley.

Parágrafo Tercero.- La certificación suscrita por el Representante Legal y contador de la Fiduciaria, en la que consten las sumas adeudadas por EL EMISOR por los conceptos antes establecidos, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

Parágrafo Cuarto.- Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente contrato, incluida la comisión fiduciaria, EL EMISOR firma a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual podrá ser diligenciado en el evento en que EL EMISOR incumpla el pago de las sumas adeudadas a LA FIDUCIARIA, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por LA FIDUCIARIA.

DÉCIMA.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA recibirá como remuneración por su gestión la siguiente comisión, la cual será pagada por el EMISOR:

- 10.1. Una comisión de estructuración por la suma equivalente a Tres Millones de Pesos más IVA.
- 10.2. Una comisión de administración mensual equivalente 0.002% del valor de la emisión contados a partir de la firma del contrato hasta la terminación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior la Fiduciaria tendrá derecho a recibir como mínimo mensual la suma de 2,5 SMLMV más IVA.

c)- El equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA por cada trámite de modificación, aclaración, adición que se requiera efectuar al contrato, suma que deberá ser cancelada por EL EMISOR a la firma del correspondiente documento de modificación, aclaración, adición.

- 10.3 Una comisión por la convocatoria a cada reunión de Asamblea de Tenedores de Bono equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 10.4 En el evento que deba suscribirse algún contrato o poder en desarrollo del contrato se generará una comisión equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por la suscripción de cada documento.
- 10.5 En caso de que surjan en desarrollo del presente contrato asistencias a reuniones y/o actuaciones judiciales que requiera la asistencia de funcionarios de la Fiduciaria, se cobrará la tarifa horas/hombre de la siguiente forma: Presidente o representante legal:

Dh

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-SEP15/2004



CS-SC-SEP16/2004



CS-CR16/2017



Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente más IVA al momento de su pago. Vicepresidente o Secretario General: Una suma equivalente a cero punto siete (1) salario mínimo legal mensual vigente más IVA al momento de su pago. Director de Negocios o Abogado de la Secretaria General: Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Primero.- Las comisiones pactadas no incluyen IVA ni los costos y gastos en que incurra LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, los cuales estarán a cargo del EMISOR.

La remuneración aquí pactada no incluye los honorarios a favor de LA FIDUCIARIA que se originen en las gestiones o diligencias que deba realizar LA FIDUCIARIA ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier índole.

Parágrafo Segundo.- EL EMISOR acepta que la certificación sobre el monto de la comisión adeudada a LA FIDUCIARIA, suscrita por el representante legal y el contador público de la misma prestará mérito ejecutivo suficiente para su cobro por la vía judicial o extrajudicial a EL EMISOR sin necesidad de requerimiento alguno. Si existieren recursos en el patrimonio autónomo.

Parágrafo Tercero.- Cualquier gestión adicional diferente a las mencionadas en este contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando LA FIDUCIARIA acepte la gestión.

Parágrafo Cuarto.- En el evento de presentarse casos de fusión, escisión, trámite concursal del EMISOR o incumplimiento de éste frente a los Tenedores de Bonos o cualquier otro evento que genere actividades adicionales a las del seguimiento del contrato, se cobrará una comisión mensual adicional a la aquí establecida equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del pago, valor que se cobrará como comisión adicional mientras duren los procesos mencionados.

DÉCIMA PRIMERA.- RENUNCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.- LA FIDUCIARIA podrá renunciar a la designación efectuada por EL EMISOR en cualquiera de los siguientes eventos:

- 11.1. En caso de presentarse mora en el pago de la remuneración de la fiduciaria por un periodo superior a treinta días (30).
- 11.2. Cuando, previa certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de las obligaciones frente a los tenedores de Los BONOS y/o frente al EMISOR.
- 11.3. Cuando el hecho de mantener la representación de los tenedores de los BONOS, implique un perjuicio grave para sus intereses o haga excesivamente oneroso el cumplimiento del contrato.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E-mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



REGISTRADO



REGISTRADO



REGISTRADO

FIDUCENTRAL S.A.

- 11.4. Por disolución de LA FIDUCIARIA.
- 11.5. Por comprobar ocultamiento o suministro falso de los informes requeridos por EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- 11.6. Por haber sido incluido el EMISOR en cualquiera de las listas Ofac, Clinton o de similar naturaleza.
- 11.7. Por incumplimiento en el deber de actualización de información.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato terminará:

- 12.1. Por la renuncia de LA FIDUCIARIA, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
- 12.2. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de LA FIDUCIARIA, previo aviso al EMISOR en los casos establecidos en el presente contrato.
- 12.3. Decisión de la Asamblea de Tenedores de Bonos para sustituir al REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS en la gestión de representación legal de tenedores.
- 12.4. Las demás establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN.- EL EMISOR o quien represente su derecho u ostente en el futuro la calidad de EL EMISOR autorizan a la Fiduciaria a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL EMISOR conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL EMISOR manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información; por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

DÉCIMA CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.- EL EMISOR se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren por el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SO-CER-05904



CO-SC-COP16/MON



GP-CER-152437



DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se regulará por el Decreto 2555 de 2010, la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

DÉCIMA SEXTA.- GESTION DE RIESGO: Los riesgos asociados al negocio a que se refiere este contrato, y los mecanismos, políticas y estándares establecidos por **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al **EMISOR**, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de la gestión de tales riesgos, son los siguientes riesgos:

RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones del **EMISOR** y de **LA FIDUCIARIA** de acuerdo con el objeto del contrato.

RIESGO OPERATIVO: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el sistema de control interno y el sistema de administración de riesgo operativo (SARO).

RIESGO DE MERCADO: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte, y controles para el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites

RIESGO DE LIQUIDEZ: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dicha metodología se encuentran consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería. No obstante lo anterior, **EL EMISOR** conoce y acepta que para el presente negocio el riesgo de liquidez es una contingencia cuando no se puede cumplir de manera plena y oportuna con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.

La materialización de dicho riesgo genera necesidad de recursos líquidos a cargo **EL EMISOR**, el cual está obligado a generar liquidez o aportar los recursos necesarios con el objeto de cancelar o reducir sus faltantes, por lo tanto, **EL EMISOR** eximen a **LA FIDUCIARIA** de aplicar el sistema

42 Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com serviciocliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



20-CEFI-0404



00-20-CEPI-0004



00-20-CEFI-0007

FIDUCENTRAL S.A.



de riesgo de liquidez en la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que la obligación de disponer y aportar al **FIDEICOMISO** los recursos es de **EL EMISOR**.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La Fiduciaria cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-

RIESGO REPUTACIONAL: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL EMISOR:

- 17.1. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: EL EMISOR se encuentra: (i) Debidamente constituido, valido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.
- 17.2. CAPACIDAD: EL EMISOR, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintos a los presentados a LA FIDUCIARIA.
- 17.3. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: EL EMISOR declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente CONTRATO.

ADP

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioscliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CERTISSAN



CO-SC-CSP16264



GRUPO EMPRESARIAL

FIDUCENTRAL S.A.



- 17.4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: EL EMISOR declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.
- 17.5. TRIBUTOS: EL EMISOR declara que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.
- 17.6. SITUACIÓN FINANCIERA: EL EMISOR declara que a la fecha de firma del presente CONTRATO no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.
- 17.7. CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes declaran que la constitución y desarrollo del presente contrato no constituye situaciones de conflicto de interés en forma alguna, ya que el objeto del Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye es servir de instrumento necesario para perfeccionar las instrucciones que imparta EL EMISOR.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS: Constituyen Anexos del presente contrato:

- 18.1. Copia del Prospecto de Información de los Bonos.
18.2. Copia de la Resolución emitida por la Superintendencia Financiera mediante la cual autoriza la Oferta Pública de Bonos.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato será la ciudad de Bogotá y recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL EMISOR: carrera 27 No 36-14 piso 8. Bucaramanga Santander

LA FIDUCIARIA: Av. El dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3
Teléfono: 4124707
e-mail: fiduciaria@fiducentral.com

VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CR-156304



CD-92-DEP14741



GR-CR-19297

FIDUCENTRAL S.A.



FIDUCENTRAL S.A.

LA FIDUCIARIA

CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ
CC. 71.595.208
Representante Legal
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

EL EMISOR

CESAR AUGUSTO TORRES MACÍAS
C.C. 13.833.981
Representante Legal
PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

FIDUCENTRAL S.A.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SO-CERT1624M



CO-SC-CSTP1624M



OP-CERT1624M